

Art. 8.—Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3000, que concede indulto a varios presos,
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3000

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Marcial Pineda Abreu, Ramón Antonio Rodríguez, Virgilio Tejada, Rolando Antonio Trinidad, Andrés Martín Pérez, Rafael Martínez, Luis Antonio Ledesma C., Rafael Velásquez Nin y Mariana Ozuna Reyes.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA: Rafael González Mercedés y Rafael Antonio Pérez.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA: Francisco Sánchez y Fausto Aquino.

CARCEL PUBLICA DE DAJABON: Marcelino Mateo.

CARCEL PUBLICA DE VALVERDE: Silvio Báez.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS:
Rafael Antonio.

CARCEL PUBLICA DE BANI: Artiliano Encarnación.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3001, que nombra a la Sra. María S. de Castillo, Agregada Cultural al Consulado General de la República en San Juan, Puerto Rico.
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3001

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente